

**CONSTANCIA.** Julio 25 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, sobre el escrito anterior.

- Rad. 2023-00130- VS. Alimentos Menor -



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA  
Oficial Mayor- Sustanciadora

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, julio veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

**Radicado 2023-00130 00 (VS. Alimentos Menor)**

AGRÉGUESE al proceso el escrito anterior radicado por la apoderada de la parte demandante, cumpliendo con requerimiento, y solicitando prueba testimonial, la cual será tenido en cuenta en su momento procesal oportuno, esto es, el día de la diligencia de que trata el art. 372 en concordancia con el art. 392 del Código General del Proceso, que se realizará en la fecha -10-10-2023-.

Se requiere a la parte actora y/o a su apoderada para que en el término de cinco (05) días, acredite el cumplimiento del art. 3°. de la Ley 2213 de 2022, esto es, allegue la constancia del envío a la parte contraria de un ejemplar del memorial radicado el día 19-07-2023.

**NOTÍFIQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
JUEZ

mcqv.

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 124 el 26 de julio de 2023.</p> <p> <b>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES</b> Secretario</p>
---